



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 010 -2019/DP

Lima, 09 MAYO 2019

VISTO:

El Informe N° 0093-2019-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 0279-2019-DP/OAF, N° 261-2019-DP/PAD y N° 073-2019-DP/AAC, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el viaje en comisión de servicios en representación de la Institución al exterior a la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, Asesor I (e) en la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en el XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Taller sobre Parlamento Abierto: Construcción caja de herramientas sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 12 al 16 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el documento de visto, se comunica que la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, Asesor I (e) en la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, participará en representación de la Defensoría del Pueblo en el XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Taller sobre Parlamento Abierto: Construcción caja de herramientas sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se llevará a cabo ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 12 al 16 de mayo de 2019;

Que, resulta de interés institucional la participación por comisión de servicios de la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, quien labora en el cargo profesional de Asesor I (e) en la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en representación de la Institución en condición de miembro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) con la finalidad de continuar con los compromisos y el trabajo colaborativo que se viene desarrollando;

Que, los gastos en representación que irroguen la presente comisión serán financiados por la Institución con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a lo informado por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 0279-2019-DP/OAF;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios de la abogada Karina Yanet Díaz Farroñay, Asesora I (e) en la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 12 al 16 de mayo de 2019;

Con los visados de la Primera Adjuntía de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;





# Defensoría del Pueblo

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** el viaje al exterior en comisión de servicios en representación de la Defensoría del Pueblo a la abogada **Karina Yanet DÍAZ FARROÑAY**, quien labora en el cargo profesional de Asesora I (e) en la Adjuntía en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, a fin que participe en el XVII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Taller sobre Parlamento Abierto: Construcción caja de herramientas sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 12 al 16 de mayo de 2019.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos: Lima – Río de Janeiro – Lima (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la Tarifa Único de Uso de Aeropuerto (TUUA) que ocasione el viaje a que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Resolución, son otorgados considerando el itinerario del vuelo y serán financiados en su totalidad por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, según el detalle siguiente:

Por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios:**

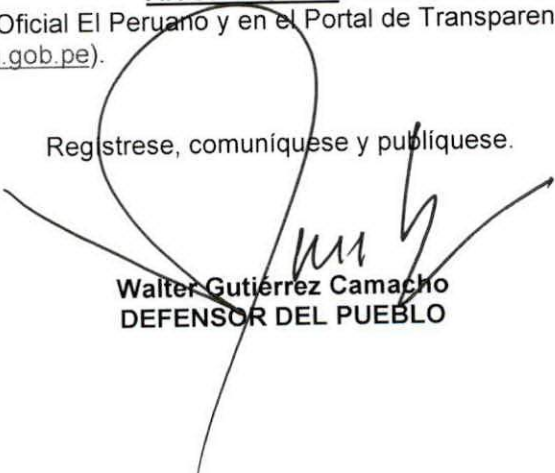
- Pasajes Internacionales: (Incluye I.G.V., T.U.U.A. y otros gastos)	US\$	667.98
- Viáticos Internacionales: (4 días x US\$ 307.50)	US\$	<u>1,230.00</u>
<b>TOTAL US\$</b>		<b><u>1,897.88</u></b>
		=====

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de efectuado el viaje, la abogada **Karina Yanet DÍAZ FARROÑAY** deberá presentar ante el Titular de la entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión autorizada.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo ([www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
Walter Gutiérrez Camacho  
DEFENSOR DEL PUEBLO